



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

INFORME SECRETARIAL

Le comunico señor Juez que, en el presente asunto, SE ENCUENTRA VENCIDO EL TÉRMINO DEL TRASLADO de las cuentas rendidas por LA SECUESTRE actuante, y, dentro del mismo, los interesados GUARDARON ABSOLUTO HERMETISMO. Paso entonces el negocio a su despacho para que decida lo pertinente.

Medellín, 14 de septiembre de 2020

DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ

Secretaria

RADICADO 2014-01682  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN  
Catorce (14) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

En virtud de la información suministrada por la Secretaría y obrando con sujeción a lo preceptuado en su numeral 2o. por el artículo 500 del Código del Código General del Proceso, SE APRUEBAN LAS CUENTAS RENDIDAS POR LA SECUESTRE actuante en este juicio (señora MARÍA IRMA ARENAS CONTO).

En consecuencia, se ordena a la auxiliar de la justicia que los dineros recaudados sean consignados a órdenes de este despacho Judicial en la cuenta de depósitos Judiciales nro. 050012033004, en el PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL TRAMITADO ENTRE LAS MISMA PARTES, ANTE ESTE JUZGADO, CON RADICADO UNICO NACIONAL 05001203300420170020000, ya que será en ese litigio en el que se resolverá sobre la entrega y pago de los dineros recaudados.

Se fija como honorarios a favor de la secuestre designada la suma de \$1.071.800, los cuales serán pagados por las partes en proporción al 50% cada uno. Lo anterior de conformidad con lo establecido el numeral 2 del Artículo 500

AUTO– RADICADO 2014-01682  
del Código General del Proceso y el Artículo 27, Numeral 1, del Acuerdo  
PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, expedido por el Consejo Superior  
de la Judicatura.

**NOTIFIQUESE**



**BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA**  
**JUEZ**

**CERTIFICO:**

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS  
N° 073.

Fijado hoy 15/09/2020 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del  
Juzgado Cuarto de Familia de Medellín- Antioquia

\_\_\_\_\_  
Secretario